

Quito, 14 de noviembre de 1988

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al entendimiento a que han llegado la República del Perú y la República del Ecuador para formalizar el siguiente Acuerdo relativo al establecimiento y realización en Lima y Quito de Meses Culturales de ambos países, dentro del espíritu del Convenio de Intercambio Cultural suscrito por ambos Gobiernos en 1985:

" El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Perú, animados por el propósito de estrechar y profundizar sus vínculos culturales y favorecer el mejor conocimiento mutuo entre sus pueblos, acuerdan lo siguiente:

1.- Realizar, anualmente, el "Mes Cultural del Ecuador", en el Perú, y el "Mes Cultural del Perú", en el Ecuador, que tendrán lugar, preferentemente, en el mes de agosto y julio, respectivamente, a fin que coincidan con las Fiestas Nacionales de ambos países. Durante dichos meses se presentarán diversas manifestaciones del patrimonio artístico y cultural de cada uno de los dos países, para cuyo efecto las autoridades del país sede brindarán todas las facilidades que sean necesarias a fin de reservar los principales museos, galerías, salas de teatro, de cine, de conciertos, de conferencias, y otros auditorios administrados por el sector público, de conformidad con las necesidades que demande el plan de actividades presentado por la Embajada del otro país. Asimismo, las autoridades oficiales tratarán de interesar al sector privado para que brinden su apoyo a la realización y difusión de dichas actividades.

Al Excelentísimo señor Embajador  
Mario Alemán Salvador  
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado  
Ciudad.-

2.- Las dos Partes se comprometen a autorizar y facilitar el internamiento temporal de las obras artísticas y culturales programadas para ser exhibidas en los meses culturales, libres de todo gravamen, siempre y cuando no sean destinadas a fines comerciales. En el caso de ser vendidas al finalizar su exhibición, las obras deberán abonar los derechos aduaneros y de otra índole establecidos por la legislación del país sede. De igual manera, ambas Partes se comprometen a procurar las máximas facilidades por parte de las autoridades y organismos competentes para las presentaciones de los artistas o grupos artísticos que participen sin fines de lucro y que se enmarquen dentro de los Meses Culturales.

3.- Ambas Partes comprometerán los servicios informativos de propiedad del Estado - prensa escrita, radio y televisión - para darle la debida publicidad al mes cultural que se realizará en su territorio, e interesarán al sector informativo privado para que colabore en las labores de difusión.

4.- Ambas Partes comprometerán, igualmente, a través de sus líneas de bandera, y en la medida de sus posibilidades, el otorgamiento de pasajes y el transporte de equipaje gratuitos, de ida y vuelta, para los intelectuales y artistas, incluyendo las obras a ser expuestas en los meses culturales por realizarse en el otro país.

5.- A fin de atender debidamente la preparación de los meses culturales, se establecerán en las capitales respectivas las Comisiones de Intercambio Cultural Ecuatoriano-Peruana y Peruano-Ecuatoriana que deberán reunirse anualmente y con la suficiente anticipación a la celebración de dichos meses. Estas tendrán por objeto conocer los planes de actividades

culturales que presenten las Embajadas en cada una de las dos capitales, a fin de brindar todas las facilidades que requiera su ejecución, así como también para, eventualmente, sugerir actuaciones, no previstas en ellos y susceptibles de ser programadas, que interesan especialmente al país sede. Tendrán asimismo como tarea evaluar el desarrollo o resultado del plan de actividades culturales efectuado en el año precedente, con el objeto de identificar aquellos aspectos que merecen una atención preferente para favorecer un intercambio cultural fluído entre ambos países.

6.- Las antes mencionadas Comisiones estarán integradas por un representante de la Embajada del otro país, por un alto funcionario de la Cancillería local y por representantes (uno por cada Sector) del organismo responsable de la política cultural, del sistema de información estatal, del sector público, económico y financiero, del ente estatal de turismo y de la aerolínea de bandera nacional. Podrán incorporarse otros miembros previa consulta por la vía diplomática, cuando se estime indispensable a las labores y fines de las comisiones.

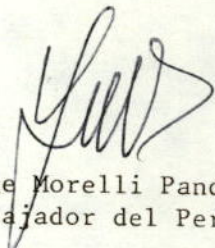
7.- Los Gobiernos de ambos países propenderán a incluir en sus respectivos presupuestos anuales una partida que contribuya al financiamiento de las actividades culturales que programe cada país, y se comprometen a realizar gestiones con miras a asegurar el auspicio financiero de la banca y empresas estatales.

8.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de efectuarse el intercambio de notas entre los Gobiernos del Ecuador y del Perú. Este acuerdo tendrá una vigencia de un año y será renovado anualmente de no existir denuncia expresa de una de las partes.

Hecho en español en dos ejemplares igualmente válidos".

Sobre el particular, tengo el honor de proponer que con la presente Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, confirmando la aceptación por el Ilustrado Gobierno de la República del Ecuador del texto antes transcrito, se considere como la formalización del Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la Nota de Respuesta de Vuestra Excelencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Jorge Morelli Pando  
Embajador del Perú



B-1772-B

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

No. 56

GM/DGT

Quito, a 14 de noviembre de 1988.

Señor Embajador:

Tengo a honra acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, de fecha 14 de noviembre en curso, que dice:

"El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Perú, animados por el propósito de estrechar y profundizar sus vínculos culturales y favorecer el mejor conocimiento mutuo entre sus pueblos, acuerdan lo siguiente:

1.- Realizar, anualmente, el "Mes Cultural del Ecuador", en el Perú, y el "Mes Cultural del Perú", en el Ecuador, que tendrán lugar, preferentemente, en el mes de agosto y julio, respectivamente, a fin que coincidan con las Fiestas Nacionales de ambos países. Durante dichos meses se presentarán diversas manifestaciones del patrimonio artístico y cultural de cada uno de los dos países, para cuyo efecto las autoridades del país sede brindarán todas las facilidades que sean necesarias a fin de reservar los principales museos, galerías, salas de teatro, de cine, de conciertos, de conferencias, y otros auditorios administrados por el sector público, de conformidad con las necesidades que demande el plan de actividades presentado

Al Excelentísimo señor

JORGE MORELLI PANDO

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú,

Ciudad.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- 2 -

por la Embajada del otro país. Asimismo, las autoridades oficiales tratarán de interesar al sector privado para que brinden su apoyo a la realización y difusión de dichas actividades.

2.- Las dos Partes se comprometen a autorizar y facilitar el internamiento temporal de las obras artísticas y culturales programadas para ser exhibidas en los meses culturales, libres de todo gravamen, siempre y cuando no sean destinadas a fines comerciales. En el caso de ser vendidas al finalizar su exhibición, las obras deberán abonar los derechos aduaneros y de otra índole establecidos por la legislación del país sede. De igual manera, ambas Partes se comprometen a procurar las máximas facilidades por parte de las autoridades y organismos competentes para las presentaciones de los artistas o grupos artísticos que participen sin fines de lucro y que se enmarquen dentro de los Meses Culturales.

3.- Ambas Partes comprometerán los servicios informativos de propiedad del Estado -prensa escrita, radio y televisión- para darle la debida publicidad al mes cultural que se realizará en su territorio, e interesarán al sector informativo privado para que colabore en las labores de difusión.

4.- Ambas Partes comprometerán, igualmente, a través de sus líneas de bandera, y en la medida de sus posibilidades, el otorgamiento de pasajes y el transporte de equipajes gratuitos, de ida y vuelta, para los intelectuales y artistas, incluyendo las obras a ser expuestas en los meses culturales por realizarse en el otro país.

.....



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- 3 -

5.- A fin de atender debidamente la preparación de los meses culturales, se establecerán en las capitales respectivas las Comisiones de Intercambio Cultural Ecuatoriano-Peruana y Peruano-Ecuatoriana que deberán reunirse anualmente y con la suficiente anticipación a la celebración de dichos meses. Estas tendrán por objeto conocer los planes de actividades culturales que presenten las Embajadas en cada una de las dos capitales, a fin de brindar todas las facilidades que requiera su ejecución, así como también para, eventualmente, sugerir actuaciones, no previstas en ellos y susceptibles de ser programadas, que interesan especialmente al país sede. Tendrán asimismo como tarea evaluar el desarrollo o resultado del plan de actividades culturales efectuado en el año precedente, con el objeto de identificar aquellos aspectos que merecen una atención preferente para favorecer un intercambio cultural fluido entre ambos países.

6.-Las antes mencionadas Comisiones estarán integradas por un representante de la Embajada del otro país, por un alto funcionario de la Cancillería local y por representantes (uno por cada sector) del organismo responsable de la política cultural, del sistema de información estatal, del sector público económico y financiero, del ente estatal de turismo y de la aereolínea de bandera nacional. Podrán incorporarse otros miembros, previa consulta por la vía diplomática, cuando se estime indispensable a las labores y fines de las Comisiones.

7.- Los Gobiernos de ambos países propenderán a incluir en sus respectivos presupuestos anuales una partida que contribuya al financiamiento de las actividades culturales que programe cada país, y se comprometen a

.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- 4 -

realizar gestiones con miras a asegurar el auspicio financiero de la banca y empresa estatales.

8.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de efectuarse el intercambio de notas entre los Gobiernos del Ecuador y del Perú. Este Acuerdo tendrá una vigencia de un año y será renovado anualmente de no existir denuncia expresa de una de las Partes.

Hecho en español en dos ejemplares igualmente válidos".

Me es grato manifestar, a nombre del Gobierno de la República del Ecuador, la conformidad con el texto arriba transcrito y además reiterar el propósito de que la nota de Vuestra Excelencia y esta comunicación, constituyan un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el que entrará en vigor en la presente fecha.

Aprovecho la oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

MARIO ALEMÁN

Ministro Interino de Relaciones Exteriores.